

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Abril de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00151 00</b>
<b>Demandante</b>	GIL LAUREANO GOMEZ LOPEZ Y OTROS
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA Y OTROS
<b>Medio de control</b>	Reparación Directa
<b>Asunto</b>	<b>Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA</b>

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de la reforma para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, al igual que las llamadas en garantía, efectuado el traslado de las excepciones, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**1. CONVOCAR** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en el primer piso de la sede del Despacho.

**2.** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

**3.** Se reconoce personería a la doctora **CATALINA TAMAYO SEPÚLVEDA**, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 160.175 del C.S de la J, para representar los intereses de la demandada SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 1251 cuaderno Nro. 3.

Se reconoce personería al profesional en derecho **ISMAEL NORIEGA NORIEGA**, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 31.074 del C.S de la J, para representar los intereses del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1253 cuaderno Nro. 3.

Se reconoce personería a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**, con T.P. 128.878 del C.S de la J, para representar los intereses de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1257 cuaderno Nro. 3. Ahora, en virtud del reconocimiento de personería se tiene por revocados los otorgados a la Dra. SANDRA PATRICIA LESMES COGOLLOS y al Dr. JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO (folio 1142) y a quienes se le había reconocido personería en auto que obra a folio 1153.

Se reconoce personería a la abogada **HILDER YAMILE UYAZÁN SÁNCHEZ**, portadora de la T.P. 151.264 del C.S de la J, para representar los intereses de la NACIÓN –MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 1445 cuaderno Nro. 4.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

D.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
---

